



CONCESION ADMINISTRATIVA DEL LOCAL MUNICIPAL UBICADO EN EL PARQUE DE LA TACONERA, “CAFÉ VIENÉS”, PARA SU GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN COMO BAR.

1.-OBJETO Y NATURALEZA

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de las condiciones económicas, jurídicas y administrativas con arreglo a las cuales ha de llevarse a cabo la adjudicación y ejecución de la CONCESION ADMINISTRATIVA DEL LOCAL MUNICIPAL UBICADO EN EL PARQUE DE LA TACONERA “CAFÉ VIENÉS” PARA SU GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN COMO BAR SIN COCINA.

La codificación del objeto del contrato correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea es 55000000 Servicios de Hostelería.

La concesión llevará aparejada la autorización para el uso privativo, en beneficio de la explotación, de la zona de dominio público adyacente al local y delimitada en el documento A adjunto al presente Pliego. Dicha zona deberá ser aprovechada como terraza u otros elementos que constituyan complemento de la actividad contemplados en la Ordenanza reguladora de la instalación de terrazas y otros elementos asociados a la Hostelería y al Comercio en la vía pública, sin que pueda colocarse ningún elemento de carácter permanente ni modificarse su extensión durante las Fiestas de San Fermín o con ocasión de otros eventos, y sin que pueda realizarse ningún tipo de actividad que no sea la del servicio de terraza o los autorizados por el Ayuntamiento.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del concesionario, en régimen de libre concurrencia con la iniciativa privada. Por lo tanto, el Ayuntamiento de Pamplona no avalará ningún tipo de empréstito, ni subvencionará la actividad a desarrollar.

La concesión se otorgará a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

El órgano competente para llevar a cabo la presente contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pamplona. La unidad gestora del contrato es el área de Hacienda, Contratación Pública Responsable y Recursos Humanos, Servicio de Patrimonio.

El contrato de concesión se llevará a cabo según lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento abierto, conforme a los criterios de adjudicación señalados en el presente Pliego. El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del concesionario, en régimen de libre concurrencia con la iniciativa privada.

3.- INVERSIÓN A REALIZAR POR EL CONCESIONARIO

El adjudicatario deberá efectuar obligatoriamente en el edificio las obras que se indican a continuación en el plazo máximo de un año a contar desde la adjudicación de la concesión:

- Barnizado completo de suelos de madera de interior y del exterior.



- Reparación de baldosas, de la puerta de entrada, de baldas y de desconchones del suelo, de paredes y techado de escayola y del lavabo.
- Disponer de lavamanos/fregadero con grifos de accionamiento no manual con agua caliente y fría.
- Instalación de puerta de acceso a oficio.
- Acondicionar el altillo, tanto si se pretende usar como almacén de útiles como si se pretende mantenerlo sin uso.
- Reparación instalación de detección automática de incendios.
- Instalación de bloque de alumbrado de emergencia sobre el cuadro eléctrico o sus inmediaciones.

Prevía a la ejecución efectiva de las obras detalladas en el párrafo anterior, el adjudicatario deberá presentar presupuesto detallado y, en su caso, proyecto de las mismas a la Unidad Gestora del contrato, Servicio de Patrimonio, para su aprobación y aceptación previa, para la aplicación de la cláusula sexta de este pliego.

Si el adjudicatario quisiera realizar otro tipo de obras e inversiones en el edificio, deberá presentar presupuesto detallado y, en su caso, proyecto de las mismas a la Unidad Gestora del contrato, Servicio de Patrimonio, para su aprobación y aceptación previamente a cualquier actuación u obra y para la aplicación de la cláusula sexta de este pliego.

Para la realización de las obras en el local el adjudicatario deberá solicitar la licencia oportuna y, en su caso, tramitar las pertinentes licencias de actividad clasificada y apertura. En estos momentos el local cuenta con licencia de apertura de actividad clasificada de “Bar sin cocina”. En ningún caso el concesionario podrá solicitar autorización para la actividad de “Bar Especial”.

Las obras que se realicen en el local revertirán al Ayuntamiento al término de la concesión, sin que de la reversión se derive compensación o indemnización alguna a favor del concesionario. Para cualquier cuestión relacionada con las licencias de obra, actividad o apertura podrá dirigirse al Área de Gobierno Estratégico, Urbanismo, Vivienda y Agenda 2030 sita en Avda. del Ejército nº 2, 5ª planta.

El adjudicatario deberá cumplir las condiciones técnicas exigidas para este tipo de establecimientos y lo establecido en la Ordenanza de higiene alimentaria del Ayuntamiento de Pamplona. Para cualquier duda acerca de las cuestiones higiénico-sanitarias que se exigirán al local una vez determinado el tipo de actividad que pretende ejercer, podrá dirigirse al Área de Conservación Urbana y Sanidad sita en la C/ San Saturnino nº 2.

En definitiva, el adjudicatario deberá realizar las gestiones oportunas ante las distintas instancias municipales para adecuar el funcionamiento de la actividad pretendida a la normativa vigente.

Actuaciones de mantenimiento. - Durante el ejercicio de la actividad el concesionario deberá realizar, por iniciativa propia o a requerimiento del Ayuntamiento, las obras y mejoras precisas para el mantenimiento ordinario de los locales e instalaciones utilizados en la explotación. El costo de dichas obras y mejoras será íntegramente asumido por el concesionario, quien igualmente podrá proponer al Ayuntamiento las variaciones o modificaciones que estime oportunas, las cuales requerirán necesariamente la aprobación del Ayuntamiento. Las obras realizadas revertirán al Ayuntamiento al término de la concesión, sin que de la reversión se derive compensación o indemnización alguna a favor del concesionario.

Visitas. - El local podrá ser visitado por los interesados durante los días y horas que serán oportunamente indicados en los anuncios que se publiquen en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el Portal de Contratación de Navarra. A tal efecto el personal municipal procederá a la apertura y cierre del local en el horario fijado a tal fin.



4.- CARACTERÍSTICAS DE LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN

El establecimiento debe identificarse con una personalidad propia. Debe configurarse como un lugar cómodo y agradable, sin sonido agresivo y que permita la conversación. Todo ello debe reflejarse tanto en la decoración, como en el mobiliario, la vajilla, el personal de servicio, el trato al usuario y los productos ofrecidos.

4.1.- Razón Comercial.- El concesionario deberá mantener la denominación actual del establecimiento, conocido como “CAFÉ VIENÉS”. Solo podrá rotularse el establecimiento con dicha denominación, sin cambiar o añadir nada.

4.2.- Temporada y horario de apertura. - El establecimiento deberá permanecer ininterrumpidamente abierto como mínimo desde el inicio del periodo de Semana Santa hasta el 15 de septiembre, siendo facultativa para el concesionario la apertura durante el resto del año.

Cuando se proceda a la apertura del local, el horario máximo de cierre y de apertura será el determinado en la normativa foral con carácter general para este tipo de establecimientos.

4.3.- Precios a percibir por el concesionario. - El concesionario está obligado a tener expuesta al público y perfectamente visible y fácilmente legible la lista de precios de venta al público, tanto a la entrada del establecimiento como en su interior.

Así mismo el concesionario deberá colocar y mantener en lugar visible el título habilitante para el ejercicio de la actividad y disponer de la correspondiente hoja de reclamaciones.

4.4.- Personal. - El concesionario se obliga a exigir la correcta presencia, vestimenta, adecuación y comportamiento en el personal a su servicio y deberá dotarle de la ropa y utensilios necesarios para el desarrollo del trabajo.

Tendrá la obligación de formar a su personal en los conocimientos básicos del trabajo que van a realizar. El adjudicatario será el único responsable por los daños que por su culpa o negligencia o de su personal cause en la ejecución del contrato.

El personal que por su cuenta deba emplear el concesionario para el servicio no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del concesionario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empleador respecto al citado personal, con arreglo a la Legislación Laboral, Social, a la normativa sobre prevención de riesgos laborales y la relativa a la Seguridad e Higiene en el trabajo vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse, sin que en ningún caso resulte responsable el Ayuntamiento de las obligaciones nacidas entre el concesionario y sus empleados, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

En consecuencia, el adjudicatario, como empresa patronal, deberá cumplir las obligaciones en materia laboral y de Prevención de Riesgos laborales que exijan las disposiciones vigentes y ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente que cubra los riesgos de accidentes de trabajo con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca en el futuro la legislación sobre la materia. El Ayuntamiento podrá comprobar en cualquier momento el cumplimiento de estas obligaciones.



El adjudicatario está obligado a mantener en todo momento y en cualquier circunstancia el número de trabajadores y dedicación, con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta.

El adjudicatario garantizará, mediante los documentos precisos, que los contratos laborales realizados se encuentran conformes con la legislación laboral, así como que se abonan a la Tesorería de la Seguridad Social las cuotas legalmente establecidas en cada momento. Así pues, deberá presentar, cuando la unidad gestora se los solicite, los TC1 y TC2 especificando las variaciones habidas, así como los contratos nuevos que realice.

4.5.- Elementos de la explotación. - El Ayuntamiento aporta las construcciones, terrenos e instalaciones que sirven de soporte a la actividad, en los términos establecidos en este pliego.

Corresponde al concesionario la aportación de los materiales necesarios para la explotación, tales como mobiliario, maquinaria y, mesas, sillas, vajilla, bandejas, cristalería, lencería, cubertería, etc., debiendo ser retirados por el mismo al término de la concesión. Dichos materiales serán de buena calidad y se conservarán en perfecto estado, sin que puedan utilizarse las piezas deterioradas. El mobiliario tanto del interior como del exterior deberá ser adecuado al entorno.

Corresponde igualmente al concesionario la aportación de los artículos de consumo ofertados al público.

4.6.- Limpieza. - Cuando obligatoria o facultativamente se proceda a la apertura del local, el concesionario está obligado a la limpieza diaria del establecimiento, de su zona adyacente utilizada como terraza, y de la zona de influencia de la actividad (señaladas en el documento A adjunto al presente Pliego), manteniendo con ello el suelo y la vegetación libre de tapones, colillas, vidrios, restos de alimentos, etc.

Dada la incidencia estética y de utilización públicas, el Ayuntamiento podrá actuar en ejecución sustitutoria, girando los gastos o tasas al concesionario, sin perjuicio de la revocación de la concesión.

4.7.- Gestión de residuos. - Será responsabilidad del adjudicatario la gestión de residuos, basuras y envases residuales generados en la ejecución del contrato. El adjudicatario deberá retirarlos y garantizar la gestión correcta para su reciclaje entregándolos al punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

5.- PLAZO DE CONCESIÓN

El plazo de la concesión tendrá carácter improrrogable, comenzando en la fecha en que se firme el contrato por ambas partes y finalizando el 31 de diciembre de 2036. Una vez cumplido dicho plazo, cesará el uso privativo del dominio público. La permanencia en el uso privativo del dominio público transcurrido el plazo de la concesión, no conferirá derecho alguno al concesionario que ocupará la cafetería por mera tolerancia.

Finalizado el plazo de la concesión e iniciados los trámites para una nueva adjudicación, el concesionario, si así lo dispusiera el Ayuntamiento, estará obligado a continuar al frente de la explotación durante el plazo de tiempo necesario hasta la adjudicación de una nueva concesión a fin de que la explotación no se vea interrumpida durante ese periodo.

Aunque el plazo de la concesión comenzará a contar a partir de la fecha de la firma del contrato, en caso de no poder iniciar la explotación del establecimiento por fuerza mayor o causas imputables al Ayuntamiento, la fecha de inicio del cómputo de dicho plazo será el de puesta en funcionamiento de la instalación. En este caso el concesionario deberá comunicar expresamente al Servicio de Patrimonio dicha fecha.



6.- CANON

El canon que deberá satisfacer el concesionario anualmente al Ayuntamiento será el determinado por él en su proposición, con un mínimo de CINCO MIL EUROS (5.000 €). Serán inadmitidas aquellas ofertas cuyo canon sea inferior al mínimo establecido como base de licitación.

En el importe del canon se encuentra comprendida la tasa por la ocupación de la vía pública que posibilita la cláusula 1 del presente Pliego.

El canon será actualizado anualmente según el IPC registrado en Navarra del 1 de enero al 31 de diciembre por el organismo público competente (siempre que dicha actualización sea de signo positivo) y deberá satisfacerse en un solo pago que se realizará en el mes de mayo. El canon del primer año se abonará dentro del plazo de tres meses, contado desde la fecha de formalización del contrato administrativo prorrateado desde esa fecha hasta el fin del año natural en curso. Para el abono del canon, el concesionario deberá facilitar un número de cuenta en la que se girará el recibo correspondiente.

Forma de pago: El canon anual se reducirá con el importe de las obras ejecutadas en el edificio que se recogen en la cláusula nº 3 del pliego, y aquellas otras que el adjudicatario, durante la ejecución del contrato, proponga y que redunden en beneficio municipal. Las obras deberán ser aceptadas expresamente por el Servicio de Patrimonio. La opción por esta forma de pago deberá ser comunicada al Ayuntamiento antes del 31 de marzo de cada año conforme al importe del canon actualizado, mediante la presentación de certificaciones o facturas debidamente formalizadas. En la primera anualidad, la comunicación de esta forma de pago, junto con las certificaciones y/o facturas debidamente formalizadas, deberá realizarse dentro del plazo de tres meses, contado desde la fecha de formalización del contrato administrativo.

En el supuesto de que el importe de las obras ejecutadas en la anualidad corriente sea superior al canon anual actualizado, la diferencia pasará a reducir el canon de las anualidades siguientes y hasta el importe máximo del canon a abonar. Si el coste de las obras aceptadas por el Ayuntamiento no quedase cubierto con la posibilidad de reducir los sucesivos cánones anuales hasta la finalización del contrato, el Ayuntamiento de Pamplona, en ningún caso, abonará al licitador el importe de las obras efectivamente ejecutadas y no cubiertas por la reducción del canon, que será a costa del licitador.

7.- REQUISITOS PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN.

Podrán tomar parte en la licitación las personas naturales o jurídicas en quienes concurren los siguientes requisitos:

1. Tener plena capacidad para obrar y no estar incurso, o no estarlo sus representantes o administradores si fuera persona jurídica, en causa de exclusión o prohibición para contratar del artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
2. Tener una finalidad u objeto de negocio directamente relacionados con la hostelería y estar en condiciones de disponer de una organización con elementos materiales y personales suficientes para la adecuada realización de las actividades propias de la concesión.
3. Tener capacidad económica suficiente para acometer las inversiones necesarias en cumplimiento de las condiciones indicadas en el presente Pliego.
4. No tener deudas con el Ayuntamiento de Pamplona en periodo ejecutivo.



Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito deberá estar firmado tanto por las personas o empresas concurrentes como por el citado apoderado.

Se nombrará un responsable del trabajo que será la persona encargada de coordinar y responderá ante la entidad contratante de la buena marcha del contrato, actuando en todo caso como delegado del Contratista.

7.1.- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional

La solvencia económica y financiera: Declaración de, al menos, una institución financiera sobre la capacidad económica de la licitadora, en la que, tras valorar los principales datos económicos de la empresa, se concluya que la empresa pueda asumir los riesgos derivados de la ejecución del contrato o declaración formulada por el propio licitador sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato referida como máximo a los tres últimos ejercicios (años 2018, 2019 y 2020), o en el caso de profesionales, un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Si por una razón justificada la persona licitadora no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que la entidad contratante considere adecuado.

La solvencia Técnica o profesional: Se acreditará mediante la acreditación de Titulación profesional del empresario, del personal responsable del desarrollo de la explotación, y curriculum del personal del equipo destinado a la ejecución de este contrato. Se requerirá como mínimo 2 personas para atender el funcionamiento del negocio.

Detalle de experiencia en la explotación de bares, cafeterías, restaurantes o similares realizados en los últimos tres años (2023, 2024 y 2025) que incluya importes, fechas y destinatarios públicos o privados de los mismos, avalada mediante certificados expedidos por tales destinatarios (originales o copias compulsadas).

En el caso de ser empresas de nueva constitución, se deberá aportar la experiencia en el objeto del contrato, dentro de los tres últimos años, del personal que se presenta. Se acreditará mediante certificación de la empresa en la que ha prestado el servicio.

8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN



La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral de Contratos Públicos, mediante procedimiento ABIERTO, inferior al umbral comunitario, conforme a los criterios fijados en este pliego. El expediente se tramitará mediante la forma prevista en el presente pliego.

9.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los cien puntos disponibles a estos efectos se distribuyen en la siguiente forma:

9.1.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS: 80 PUNTOS

A) CANON: 70 puntos

Canon anual a abonar al Ayuntamiento

La licitadora que ofrezca la mayor cuantía económica se le puntuará la máxima puntuación y al resto se le puntuará de manera directamente proporcional a la cuantía ofertada.

$$P_i = (D_i \times P_{\max}) / D_{\max}$$

Siendo:

P_i = Puntuación correspondiente a la propuesta económica a valorar.

D_i = Cuantía ofertada por la propuesta económica a valorar.

$P_{\max}$ = Puntuación máxima correspondiente a la oferta económica con mayor cuantía ofertada (= 90 puntos)

$D_{\max}$ = Cuantía de la oferta económica que ha ofertado el importe máximo

B) CRITERIOS SOCIALES: 10 puntos

Se valorará con 10 puntos a las empresas o entidades licitadoras que contraten con Centros Especiales de Empleo/Centros de Inserción Socio Laboral para la realización de labores de mantenimiento y/o limpieza de las instalaciones.

En el caso de contratar con un Centro Especial de Empleo/Centro de Inserción Socio Laboral las labores de mantenimiento y/o limpieza, se adjudicarán 10 puntos a la licitadora que presente el compromiso. En caso contrario, 0 puntos.

A tal efecto en la documentación que se aporte en la licitación se indicarán:

- Las labores de mantenimiento y/o limpieza que se van a contratar junto con el compromiso de contratación con el Centro Especiales de Empleo/Centro de Inserción Socio Laboral

En caso de compromiso de contratar las labores de mantenimiento y/o limpieza, en fase de ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar:

- Copia del contrato civil o mercantil, o factura, con indicación del Centro Especial de Empleo o Empresa de Inserción Socio Laboral, e inclusivo del concepto detallado, importe económico y fechas de ejecución, así como copia de la inscripción del Centro Especial de Empleo o la Empresa de Inserción en su correspondiente registro

C) AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE APERTURA OBLIGATORIO:

14 puntos



El reparto de puntos del criterio “Ampliación del periodo de apertura obligatorio” se realizará de forma que al licitador que oferte una ampliación de 6 meses del periodo de apertura obligatoria, recibirá el máximo de puntos. Por cada mes de aumento del periodo de apertura obligatoria se asignará 2,33 puntos.

D) CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES: 6 puntos

Se otorgarán puntos a la licitadora que se comprometa a:

- Utilización de productos y envases ecológicos para las tareas diarias, como mínimo jabón de manos y productos de limpieza WC (etiqueta ecológica comunitaria): 2 puntos
- Utilización de bolsas biodegradables o fabricadas en polietileno reciclado: 2 puntos
- Suministro, colocación y mantenimiento de bacteriostáticos en los Aseos: 2 puntos

En caso de igualdad de puntos entre dos o más licitadores, éste se dirimirá atendiendo a los siguientes criterios para dirimir el empate:

1º Mejor puntuación en el criterio CANON.

2º Sorteo

Los criterios se aplicarán en el orden expuesto de forma que sólo se tendrá en cuenta uno si aplicado el anterior se mantiene el empate inicial.

10.- CONSTITUCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA.

La empresa adjudicataria deberá constituir garantía definitiva por importe de 20.000 euros. Esta garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones de la concesión hasta el momento de su finalización y, en particular al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios de los que responde el concesionario durante la vigencia de la concesión.

La garantía se constituirá en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, siendo exigible, en su caso, el bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Pamplona.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe favorable de la Unidad Gestora del contrato de haber cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento de Pamplona o haberse resuelto sin culpa del contratista o, en su caso, desde la resolución definitiva de todos los expedientes sancionadores o de responsabilidad civil abiertos por infracciones o daños que se hayan podido cometer o producir en el desarrollo de la concesión.

No se devolverá garantía en caso de renuncia unilateral de la concesionaria, hecha con posterioridad a la formalización de la concesión.

11.- MESA DE CONTRATACIÓN



La Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición:

Presidenta: D^a Garbiñe Bueno Zabalza, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública Responsable y Recursos Humanos.

Suplente: D. Borja Izaguirre Larrañaga, Concejal Delegado de Ciudad Habitable y Sostenible. Proyectos y Movilidad. Conservación Urbana y Sanidad.

Vocales:

D. Andoni Quesada Arraiz, Secretario Técnico de Hacienda y Contratación Pública Responsable.

Suplente: D. Aitor Navarro Aristorena, Director de Hacienda y Contratación Pública Responsable.

D^a Isabel García-Ramos Unzué, Responsable del Servicio de Patrimonio

Suplente: D^a Valentina Goñi Pagola, Oficial-Administrativa del Servicio de Patrimonio

Secretaria: D^a Isabel Segura Martínez, Letrada de la Asesoría Jurídica

Suplente: D. Juan Luis Guijarro Salvador, Letrado de la Asesoría Jurídica.

12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

12.1.- Cuestiones generales

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

Las proposiciones serán secretas y su presentación supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Los interesados podrán solicitar al email patrimonio2@pamplona.es por escrito las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes que serán contestadas hasta seis días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado con diez días naturales antes del último día de presentación de ofertas. Las respuestas serán publicadas en el Portal de Contratación de Navarra.

12.2.- Lugar de presentación.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en el Registro General del Ayuntamiento de Pamplona (C/ Mayor, nº 2- Palacio del Condestable); en sus registros auxiliares (C/ Descalzos, nº 72; C/ Monasterio de Irache, nº 2, planta baja; C/ Eslava nº 1, planta baja, Avda. del Ejército 2, 5º) o en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación, la remisión de la oferta mediante correo electrónico dirigido a patrimonio2@pamplona.es. Sin



la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación de plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación ésta no será admitida en ningún caso.

12.3.- Plazo de presentación.

25 DÍAS NATURALES a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra. Si el último día del plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado hasta el día siguiente hábil.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la resolución del contrato, en las condiciones establecidas en el mencionado artículo

12.4.- Forma y contenido de las proposiciones.

El escrito de solicitud contendrá la identificación del licitador que se presente, haciendo constar expresamente una dirección postal, teléfono, fax y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones, conforme al Anexo I de este Pliego.

Junto con la solicitud o instancia de admisión a la licitación debidamente cumplimentada, se presentará un sobre único que llevará la siguiente inscripción: “Proposición para participar en la licitación para la CONCESION ADMINISTRATIVA DEL LOCAL MUNICIPAL “CAFÉ VIENÉS” SITO EN EL PARQUE DE LA TACONERA PARA SU GESTIÓN Y EXPLOTACION COMO BAR” en el que se incluirán otros dos sobres numerados y rotulados indicando su contenido, debiendo estar todos ellos cerrados y firmados o sellados por el licitador y haciendo constar el nombre del mismo. En el caso de que no se presente un “sobre” en sentido estricto (cajas, carpetas) el licitador deberá tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de proposición, de forma que de ningún modo pueda conocerse sin abrir los “sobres” el contenido de los mismos, quedando, en caso contrario, automáticamente excluido de la licitación.

La inclusión en el sobre A de cualquier referencia a la oferta económica o a los criterios evaluables mediane fórmula, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente. Asimismo, todos los documentos deberán estar traducidos de forma oficial al castellano.

Cada uno de los sobres contendrá los siguientes documentos:

- Sobre A: Documentación Administrativa

Deberá contener:

- a) Identificación de la persona individual, empresario, uniones o agrupaciones de empresas.
- b) Declaración responsable del licitador conforme al modelo (Anexo II) que se adjunta al presente pliego, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar y señalando la dirección de correo electrónico a los efectos previstos en el artículo 59.2.a) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril.



- c) Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

NO ES NECESARIO incluir en el SOBRE A (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA) la documentación relativa a la solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional indicadas en el apartado 3 de este pliego, sino que de conformidad con el artículo 55.8 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos, se pedirá únicamente al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación.

- Sobre C: Criterios evaluables mediante fórmulas

La propuesta económica o canon que se oferte anualmente, el compromiso de criterios sociales y medioambientales y la propuesta de ampliación del periodo de apertura obligatorio, habrá de presentarse conforme al Anexo III del presente Pliego.

13.-APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

13.1.- Apertura del sobre A y admisión de licitadores. En acto interno, la Mesa de Valoración procederá a la apertura y análisis de los sobres A (Documentación administrativa), calificando los documentos y resolviendo la admisión o inadmisión de las propuestas presentadas. Si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, la Mesa concederá un plazo de subsanación mínimo de cinco días naturales, debiendo presentarse la documentación requerida mediante instancia electrónica en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Pamplona.

13.2.- Apertura del Sobre C y adjudicación provisional. Una vez efectuada la admisión de los licitadores, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra, con al menos 3 días naturales de antelación, el lugar, fecha y hora de la apertura en acto público de los sobres C (Propuesta de criterios cuantificables mediante fórmulas). En ese acto y con carácter previo a la apertura de los sobres, se comunicará a las personas asistentes las licitadoras admitidas y la valoración de las propuestas técnicas. A la vista de las puntuaciones finales, la Mesa efectuará propuesta de adjudicación provisional a favor de la licitadora que haya formulado la oferta más ventajosa.

13.3.- Propuesta de adjudicación definitiva. Antes de elevar la propuesta de adjudicación definitiva al órgano competente para acordar ésta, la Mesa notificará a la licitadora a cuyo favor recaiga dicha propuesta para que, en el plazo de los 7 días naturales siguientes al de la notificación de la misma, aporte los documentos siguientes:

1. En el caso de personas físicas: documento nacional de identidad (DNI) o documento que reglamentariamente le sustituye (pasaporte, NIE, etc.)
2. En el caso de personas jurídicas: escritura de constitución y de posibles modificaciones, y poder de representación y DNI de la persona que firma la propuesta.
3. Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias expedido por la Administración para la que se tribute (Gobierno de Navarra o Agencia Tributaria).



4. Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.
5. Certificación acreditativa de estar dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas para las actividades que son objeto de la concesión, y al corriente en el pago de dicho impuesto (en el caso de que la obligación de tributar por este impuesto no sea con el Ayuntamiento de Pamplona)
6. Documentación que acredite la solvencia económica-financiera y técnica y profesional conforme a lo indicado en la cláusula 7 del presente pliego.

Si alguno de los documentos indicados en los puntos 1 y 2 anteriores ya hubieran sido aportados en otro expediente municipal, y no hubieran sufrido modificación alguna, deberá cumplimentarse una declaración sobre tales extremos y no será necesario su presentación.

Se comprobará de oficio que la adjudicataria no tiene deudas con el Ayuntamiento de Pamplona en periodo ejecutivo y, en su caso, que está dada de alta y al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas.

De no presentarse la documentación exigida o si tras la comprobación de oficio la licitadora no cumple con los requisitos señalados, así como en caso de renuncia, el Ayuntamiento de Pamplona adjudicará la concesión a la licitadora que hubiera quedado en el puesto siguiente por orden de puntuación de las proposiciones admitidas.

Una vez que se presenten y califiquen favorablemente estos documentos, la Mesa elevará propuesta de adjudicación definitiva al órgano competente.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se otorgue la concesión. Se podrá declarar desierta la licitación por motivos de interés público, aunque las ofertadas presentadas sean conformes a este Pliego y a las condiciones de la concesión, cuando concurran circunstancias de carácter fáctico o jurídico que de modo lógico y razonable impongan la prevalencia de dicho interés a la vista de las necesidades que se buscan satisfacer.

14.- ADJUDICACIÓN

14.1.- Adjudicación. El Órgano de Contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura pública del sobre C. De no dictarse en el plazo el acuerdo de adjudicación, los empresarios admitidos a licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

La Resolución de adjudicación del Órgano de Contratación se acomodará a la propuesta de adjudicación salvo en los casos previstos en el artículo 100.2 de la LFCP.

14.2.- Notificación de la adjudicación. El acuerdo de otorgamiento de la concesión será notificado a las personas participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra.

Dicho acuerdo constituirá título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.



El contrato se formalizará en el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación.

Con carácter previo, el adjudicatario deberá entregar los siguientes documentos en el **plazo máximo de diez días naturales** desde la notificación de la adjudicación:

1. Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Pamplona la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 15 del presente pliego.
2. Póliza y último recibo abonado del Seguro de Responsabilidad Civil indicado en la cláusula 18 del presente pliego.
3. En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha Unión.

Si el contrato no se formalizase o toda la documentación mencionada no fuera entregada adecuadamente por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares para la demora en la ejecución del contrato.

En el plazo máximo de SEIS meses desde la formalización del contrato: Si la oferta presentada por el adjudicatario ha obtenido puntuación por alguno de los criterios sociales recogidos en la cláusula nº 9 de este pliego, deberá presentar documentación justificativa del cumplimiento de los mismos, mediante la documentación referenciada en la cláusula 9 del presente pliego (CRITERIOS SOCIALES).

16.- DAÑOS A PERSONAS, INSTALACIONES O BIENES

El contratista será responsable de todos los daños, directos e indirectos, que con motivo de la gestión y desarrollo del servicio se causen a las personas, locales, instalaciones o bienes afectos a la explotación; igualmente deberá indemnizar por daños y perjuicios que ocasionare al Ayuntamiento o a terceros el funcionamiento del servicio, para lo cual deberá de constituir una póliza de responsabilidad civil cuyo capital asegurado no sea inferior a 600.000 euros.

El concesionario está obligado a contratar un seguro de daños donde se garantice el 100% del valor del continente y el 100% del valor del contenido.

El concesionario deberá depositar en el Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento con carácter previo al inicio de la actividad, así como en anualidades sucesivas, copia de la póliza del contrato del seguro suscrito y justificante de haber satisfecho la prima correspondiente, siendo causa de resolución del contrato este incumplimiento.

Así mismo el adjudicatario asumirá la obligación de atender las reclamaciones de daños que se produzcan comunicando al Ayuntamiento de Pamplona (Servicio de Patrimonio, Área de Servicios Generales, Hacienda) el resultado final de las mismas, si así se le requiere.



17.- EXACCIONES Y GASTOS

El contratista queda obligado al pago de cuantos tributos, exacciones y gastos se deriven de la adjudicación de la concesión

Serán por cuenta y responsabilidad del concesionario los gastos derivados del funcionamiento de la actividad, incluyéndose entre otros:

- a) Los artículos de consumo para el público en el establecimiento.
- b) Los servicios de agua, gas, electricidad, teléfono, calefacción, etc. Al efecto, el concesionario deberá contratar con las diversas compañías suministradoras los servicios necesarios. Antes de darse de baja en los distintos suministros el concesionario deberá comunicar este aspecto al Ayuntamiento, mediante escrito presentado en registro, al objeto de permitirle la tramitación de un posible cambio de titularidad en dichos suministros, debiendo facilitarle, en este caso, la documentación necesaria para ello. En caso de no efectuar esta comunicación correrán a su cargo los costes que ocasione la tramitación de una nueva alta en suministros.
- c) Los derivados del mantenimiento, conservación y reparaciones del edificio, zona adyacente, instalaciones y demás elementos que conforman la actividad.
- d) La limpieza del local adjudicado, terraza y zona de influencia, mantenimiento de los útiles y maquinaria, reposición y reparación del mobiliario, cristales, pintura (interior y exterior), fontanería, electricidad y demás para la conservación del local e industria en perfecto estado de funcionamiento e incluso, estética y sanidad.
- e) Las primas de los seguros exigidos durante el desarrollo del presente contrato.

18.- DEBERES Y DERECHOS DEL CONCESIONARIO

Serán obligaciones del concesionario, consideradas como cláusulas de este pliego, las siguientes:

- a) Prestar el servicio de manera regular y continuada durante toda la temporada establecida en la cláusula 4.1. En ningún caso se podrá solicitar autorización para la actividad de Bar Especial. El incumplimiento de esta obligación es causa de resolución del contrato.
- b) Mantener el personal en servicio y el local y los útiles con esmerada limpieza.
- c) Velar por el orden y decoro dentro del establecimiento, solicitando si fuera preciso, el auxilio o presencia de los representantes de la autoridad.
- d) Mantener durante todo el periodo de la concesión, las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato. Repararlos en su caso y proceder a la pintura y restauración de paramentos, techos, suelos y demás elementos arquitectónicos cuando sea necesario. Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien sean realizados a iniciativa del concesionario o a requerimiento municipal, correrán única y exclusivamente por cuenta del concesionario.
- e) Efectuar a su costa al término de la concesión, cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfectas condiciones de uso.
- f) Abstenerse, en todo caso, de colocar publicidad en las instalaciones.
- g) Cumplimiento de la ordenanza en vigor reguladora de la instalación de terrazas y otros elementos asociados a la Hostelería y al Comercio en la vía pública.
- h) Colocar y mantener en lugar visible la lista de precios, título habilitante para el ejercicio de la actividad y disponer de las correspondientes hojas de reclamaciones.
- i) Prestar el servicio en debidas condiciones higiénico-sanitarias, estando obligado todo el personal a



estar en posesión del certificado de formación en materia de manipulación de alimentos.

- j) La explotación deberá realizarse debidamente, y en todo caso, con la máxima corrección para los usuarios
- k) Dar cumplimiento a todos los compromisos, propuestas y obligaciones incluidos en la proposición presentada a licitación y que fueron valorados en la adjudicación de la concesión, previa autorización, en su caso, de los Servicios municipales competentes. En los casos que durante la ejecución del contrato se produzcan bajas y/o sustituciones de personal que ocupe plaza reservada en cumplimiento de los criterios sociales de adjudicación, se deberán cubrir con personas que reúnan los mismos requisitos.

Serán **derechos** del concesionario:

- a) Ejercer la actividad en los términos de la respectiva concesión con sujeción a las prescripciones establecidas en el Pliego de condiciones y demás preceptos legales aplicables.
- b) Percibir los precios de los artículos a la venta.

El Ayuntamiento podrá, siempre que lo estime pertinente, realizar inspecciones, que serán giradas por los servicios técnicos, requerir la presentación de la documentación preceptiva conforme a la normativa vigente y ordenar al concesionario la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el correcto funcionamiento de la explotación. Cualquier oposición o entorpecimiento a las inspecciones municipales por el concesionario o por el personal a su servicio, se considerará falta muy grave.

19.- INFRACCIONES Y SANCIONES

19.1.- Infracciones

Se considerará infracción toda acción u omisión por parte del concesionario en el ejercicio de la actividad que suponga una vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de condiciones y demás normas de general aplicación.

Las infracciones se clasifican en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación.

Se consideran infracciones **LEVES** aquellas calificadas así en cualquiera de los artículos del Pliego, así como los siguientes incumplimientos:

- a) La incorrección en el trato con los usuarios.
- b) El incumplimiento más de 10 días al año de la temporada de inicio o de cierre.
- c) La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad de la lista o rótulos de precios o exhibición defectuosa de los mismos y del título habilitante para el ejercicio de la actividad.
- d) Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de terraza o en cualquier otro espacio de la vía pública.
- e) El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la concesión.

Se considerarán infracciones **GRAVES** aquellas calificadas así en cualquiera de los artículos del Pliego, así como los siguientes incumplimientos:



- a) No prestar el servicio en debidas condiciones higiénico-sanitarias (cláusula 18 letra i).
- b) La ocupación de mayor superficie de la autorizada para la instalación de terraza.
- c) La producción de molestias acreditadas a los vecinos y transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación.
- d) La falta de presentación del título habilitante para el ejercicio de la actividad a los agentes de la autoridad o funcionarios competentes que lo requieran.
- e) La falta de aseo, higiene o limpieza en el personal o elementos del establecimiento, siempre que no constituya falta leve o muy grave
- f) El deterioro grave de los elementos de mobiliario urbano y ornamentales anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la concesión cuando no constituya falta leve o muy grave.
- g) La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.

Igualmente se considerará infracción grave la reiteración o reincidencia en una misma falta leve o la comisión de 3 faltas leves.

Se considerarán infracciones **MUY GRAVES** aquellas calificadas como tal en cualquiera de los artículos del Pliego, el incumplimiento de las obligaciones impuestas en la cláusula nº 4.6 y en la cláusula nº 18 letras a), e) y k) en particular, así como los siguientes incumplimientos:

- a) La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades.
- b) La falta de aseo, higiene o limpieza en el personal o elementos del establecimiento, siempre que no constituya falta leve o grave.
- c) El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.
- d) La venta de artículos en deficientes condiciones.
- e) El servicio de productos alimentarios no autorizados.
- f) La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave.
- g) La realización de actividades, celebración de espectáculos o actuaciones no autorizadas de forma expresa, cuando ésta sea preceptiva.
- h) Hipotecar los bienes sobre los que recae la concesión salvo autorización expresa municipal.
- i) No atender con la debida diligencia la conservación del dominio público ocupado y de la instalación, incluso en épocas en que esté autorizado a permanecer cerrado.
- j) Ceder la concesión a terceros sin la previa autorización del Ayuntamiento.
- k) Realizar la actividad sin haber obtenido la licencia de actividad.
- l) Realizar obras sin solicitud de la licencia correspondiente y/o sin haber obtenido la preceptiva licencia.

Igualmente se considerará infracción muy grave la reiteración o reincidencia en una misma infracción grave o la comisión de 3 faltas graves.

19.2.- Sanciones

La comisión de infracciones dará lugar, previo expediente instruido al efecto con audiencia de la concesionaria, a la imposición de las penalidades siguientes:

- a) En el caso de infracción leve, desde 100 hasta 300 euros.
- b) En el caso de infracción grave, desde 301 hasta 600 euros.
- c) En el caso de infracción muy grave, desde 601 hasta 900 euros.



No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

19.3.- Procedimiento de imposición de penalidades

La imposición de cualquiera de las sanciones enumeradas anteriormente se ajustará al siguiente procedimiento:

Presentada cualquier denuncia o queja en relación con deficiencias del contrato, o bien por oficio del Ayuntamiento, se dará traslado al contratista de la misma, para que en un plazo máximo de siete (7) días, improrrogable, manifieste por escrito lo que tenga por conveniente a su derecho.

Transcurrido dicho plazo, el órgano competente del Ayuntamiento, previo informe de sus servicios técnicos, haya o no habido contestación por parte del contratista, adoptara la resolución que estime oportuna, la cual se notificará al contratista para su inmediato cumplimiento dentro del plazo que la resolución señale.

El importe de las sanciones económicas impuestas será depositado en Tesorería Municipal por la concesionaria. Transcurrido el plazo fijado para el ingreso de la sanción económica sin que ésta se hubiera hecho efectiva, el Ayuntamiento procederá a su cobro por la vía de apremio, con el recargo correspondiente o mediante deducción de la fianza.

La interposición de cualquier recurso contra la penalidad impuesta, no suspenderá el inmediato cumplimiento de la misma.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio o las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la reparación de los elementos dañados.

20.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

La concesión se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Vencimiento del plazo.
- b) Desaparición de los dominios públicos sobre los que se otorga.
- c) Rescate o decisión municipal justificada en circunstancias sobrevenidas de interés público.
- d) Desafectación del bien.
- e) Renuncia de la concesionaria.
- f) Imposibilidad de llevar a cabo la explotación como consecuencia de fuerza mayor, debidamente justificada, o de decisiones administrativas posteriores a la adjudicación.
- g) Mutuo acuerdo.
- h) Muerte o incapacidad sobrevenida de la concesionaria persona física.
- i) La declaración de insolvencia de la concesionaria en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, el contratista preste las garantías suficientes a juicio de la Administración para la ejecución del mismo.



- j) Por resolución judicial.
- k) Incumplimiento de la inversión obligatoria.
- l) Revocación de la concesión basada en alguno de estos motivos:
 - I. Haber incluido la empresa concesionaria en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 22 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
 - II. Comisión o reiteración de dos o más infracciones muy graves.
 - III. Incumplimiento de los compromisos sociales adquiridos, si hubiera sido el caso, en la oferta realizada por la empresa que resultase adjudicataria de la concesión e incumplimiento de las condiciones laborales del convenio aplicable vigente.
 - IV. Incumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas como esenciales en el Pliego, o de las causas de resolución de los contratos administrativos aplicables a esta concesión.

21.- NORMAS DE EXTINCIÓN

La extinción anticipada de la concesión se acordará por el órgano competente, de oficio o a instancia de la empresa concesionaria, mediante procedimiento establecido en el artículo 160. 3 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En los supuestos de resolución por causa no imputable a la empresa concesionaria, de rescate y de supresión e imposibilidad del ejercicio de la actividad como consecuencia de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento por razones de interés público, dicha concesionaria tendrá derecho al resarcimiento de los daños que se causaren.

Cuando la cesión se revoque por incumplimiento culpable de la concesionaria, le será incautada la garantía definitiva, y deberá indemnizar al Ayuntamiento de Pamplona los daños y perjuicios ocasionados, en lo que exceda de la garantía incautada.

Al finalizar la concesión, bien sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las causas previstas en este Pliego de Condiciones, el concesionario se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento los bienes e instalaciones objeto de la utilización sujetos a reversión, dentro del plazo de 15 días a contar desde la fecha de la terminación o de notificación de la resolución de que se trate, sin necesidad de requerimiento alguno, en el estado de conservación y mantenimiento adecuados, acompañando una relación de todos los bienes existentes. En caso contrario, el Ayuntamiento podrá acordar y ejecutar por sí el alzamiento.

El local se encuentra amparado por las licencias de actividad clasificada y apertura, y en el momento en que se produzca la extinción de la concesión, por cualquiera de las causas previstas en el presente Pliego y en la normativa aplicable, dichas licencias pasarán automáticamente a propiedad del Ayuntamiento de Pamplona sin derecho a indemnización alguna.

22.- REVERSIÓN DE LOS ELEMENTOS AFECTOS A LA CONCESIÓN.

Una vez finalizada la concesión, revertirán totalmente en el Ayuntamiento de Pamplona, en correcto funcionamiento y estado de conservación y mantenimiento y libres de cargas y gravámenes, todos los bienes e instalaciones puestos a disposición del adjudicatario por el Ayuntamiento al inicio de la concesión, así como las obras y modificaciones que haya realizado la concesionaria para la realización del contrato durante la vigencia del mismo, sin que pueda invocarse derecho alguno a compensación o indemnización.

Sólo en el caso de que la reversión se produzca antes de que finalice el plazo de la concesión, siempre que



sean inversiones que no hayan sido descontadas del canon según lo regulado en el punto 6, el Ayuntamiento de Pamplona pagará el valor residual de las obras y modificaciones objeto de la reversión. El valor residual será únicamente el valor pendiente de amortizar, sin ningún tipo de recargo por gastos generales o similar. La amortización de los elementos objeto de reversión se considerará realizada al término del plazo de vigencia de la concesión.

23.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía se establece en seis meses después de que el concesionario haya abandonado, dejado libre y a disposición del Ayuntamiento el local una vez finalizada o extinguida anticipadamente la concesión.

Además, el concesionario deberá comunicar al Ayuntamiento, mediante escrito presentado en Registro, su intención de darse de baja en los distintos suministros antes de solicitar dicha baja, al objeto de permitir a aquél la tramitación de un posible cambio titularidad en dichos suministros, debiendo facilitarle, en este caso, la documentación necesaria para ello. Esta comunicación será necesaria para proceder a la devolución de la garantía definitiva. De no efectuar esta comunicación, deberá asumir los costes que ocasione darse de alta en los distintos suministros.

Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos.

Transcurrido el plazo de garantía indicado, sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, la persona contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 230 de la Ley Foral de Contratos Públicos en relación a contratos de elaboración de proyectos de obras, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones.

24.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se califica de concesión de dominio público, rigiéndose por el presente pliego, prescripciones técnicas y por la oferta que resulte adjudicataria y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral de Contratos Públicos y demás normativa aplicable.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la propuesta que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.



25.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Pamplona autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso Administrativo ante la Sección de lo Contencioso del Tribunal de Instancia de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.



ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

Don/Doña.....

con D.N.I....., con domicilio en,

.....(y en Pamplona a efectos de notificación

en.....)

en representación de (si procede).....

.....con domicilio en.....

N.I.F., teléfono nº.....

Correo electrónico.....

Enterado/a del procedimiento para la adjudicación de LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL LOCAL MUNICIPAL UBICADO EN EL PARQUE DE LA TACONERA “CAFÉ VIENÉS” PARA SU GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN COMO BAR, y de las condiciones que rigen la misma, se comprometo a su realización con sujeción estricta a las mismas y a la oferta que se presenta adjuntando a tal efecto un sobre en el que se contienen 2 sobres más con el siguiente contenido:

- SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.
- SOBRE C: CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Pamplona, a ____ de ____ de ____

(Firmado_____)

PROTECCIÓN DE DATOS - El Ayuntamiento de Pamplona es el responsable de los datos de carácter personal que van a ser utilizados para la gestión del pliego y posterior contratación en caso de ser la adjudicataria en el ejercicio de los deberes públicos. Los datos se comunicarán en cumplimiento de la legislación vigente. Tiene derecho a acceder a los datos, rectificarlos en el caso de que no sean correctos y suprimirlos dirigiéndose al Registro General (C/ Mayor 2, 31001 Pamplona) o a la sede electrónica. Puede consultar el listado de tratamientos y la información adicional en www.pamplona.es.



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA

Don/Doña.....

con D.N.I....., con domicilio en

.....

(y en Pamplona, a efectos de notificación en

.....)

en representación de (si procede)

.....

.....

con domicilio en.....,

N.I.F., teléfono nº.,

Correo electrónico.....

Conocido el Pliego de Condiciones que rige la CONCESION ADMINISTRATIVA DEL LOCAL MUNICIPAL UBICADO EN EL PARQUE DE LA TACONERA “CAFÉ VIENÉS” PARA SU GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN COMO BAR, declara bajo su responsabilidad que:

- Que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda si la declaración se hace en nombre propio o en representación de otra persona) las condiciones para contratar y que en caso de resultar licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que conociendo los pliegos que rigen la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a éstos, a su propuesta técnica en la prestación del servicio



y a la oferta económica que se presentan.

- Que, de conformidad con el apartado 8 del art. 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 abril, de Contratos Públicos de Navarra, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula 13.3 del pliego.
- Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública la siguiente:
- La licitadora acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización, con exclusión de aquellos que resulten confidenciales.
- Que SI/NO (táchese lo que proceda) es una PYME.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

Pamplona, a _____ de _____ de _____

(FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD)

PROTECCIÓN DE DATOS – El Ayuntamiento de Pamplona es el responsable de los datos de carácter personal que van a ser utilizados para la gestión del pliego y posterior contratación en caso de ser la adjudicataria en el ejercicio de los deberes públicos. Los datos se comunicarán en cumplimiento de la legislación vigente. Tiene derecho a acceder a los datos, rectificarlos en el caso de que no sean correctos y suprimirlos dirigiéndose al Registro General (C/ Mayor 2, 31001 Pamplona) o a la sede electrónica. Puede consultar el listado de tratamientos y la información adicional en www.pamplona.es.



ANEXO III

MODELO DE OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

D/D^a, con domicilio a efectos de notificaciones en y D.N.I. nº
teléfono fax e-mail
por sí o en representación de (según proceda)
..... con domicilio en
..... N.I.F. teléfono fax
..... y enterado del pliego de condiciones así como anexos que rigen en la CONCESION ADMINISTRATIVA DEL LOCAL MUNICIPAL UBICADO EN EL PARQUE DE LA TACONERA “CAFÉ VIENÉS” PARA SU GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN COMO BAR, acepta el contenido íntegro de los mismos y se compromete/que la entidad por mi representada se compromete (según proceda) a la ejecución de este contrato de acuerdo con las ofertas que se hacen a continuación

A. OFERTA ECONÓMICA

.....
.....
(consignar en número y en letra)

OTRAS NOTAS:

- 1.- No se admitirá ninguna oferta económica que sea inferior al mínimo establecido en el pliego.
- 2.- Respecto de las cantidades económicas recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

B. OFERTA DE CRITERIOS SOCIALES:

El licitador se compromete a subcontratar, con Centros Especiales de Empleo/Centros de Inserción Socio Laboral, la realización de labores de mantenimiento y/o limpieza de las instalaciones. SÍ/NO (Táchese la opción que se ajuste a su oferta).

C. OFERTA DE AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE APERTURA OBLIGATORIO

El licitador se compromete a ampliar (indicar el número de meses) del periodo de apertura obligatorio.



D. CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES

- Utilización de productos y envases ecológicos para las tareas diarias, como mínimo jabón de manos y productos de limpieza WC (etiqueta ecológica comunitaria): SÍ/NO
- Utilización de bolsas biodegradables o fabricadas en polietileno reciclado: SÍ/NO
- Suministro, colocación y mantenimiento de bacteriostáticos en los Aseos: SÍ/NO

Táchese la opción que se ajuste a su oferta

Pamplona, a ____ de _____ de _____

(FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD)

PROTECCIÓN DE DATOS - El Ayuntamiento de Pamplona es el responsable de los datos de carácter personal que van a ser utilizados para la gestión del pliego y posterior contratación en caso de ser la adjudicataria en el ejercicio de los deberes públicos. Los datos se comunicarán en cumplimiento de la legislación vigente. Tiene derecho a acceder a los datos, rectificarlos en el caso de que no sean correctos y suprimirlos dirigiéndose al Registro General (C/ Mayor 2, 31001 Pamplona) o a la sede electrónica. Puede consultar el listado de tratamientos y la información adicional en www.pamplona.es.